

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE
CONCESIÓN QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N°333

SANTIAGO, 30 DE MARZO DE 2022

VISTO: Lo dispuesto en el D.U. N°666 de 2021, que aprueba el Presupuesto de la Universidad de Chile para el año en curso, Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de Junio de 2018; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo 2006 de Educación, lo dispuesto en los Decretos Universitarios N°906 de 2009 y N°2750 de 1978; en la Ley N°21.094, de 2018, sobre Universidades Estatales y en la Resolución N°7 de 2019 Y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la empresa Publicaciones Técnicas Mediterráneo Ltda., suscribieron un contrato de Concesión para la instalación de una Librería en el campus norte de esta Facultad, de fecha 18 de agosto de 1999, aprobado por la Resolución N°959 del mismo año, modificado con fecha 24 de julio de 2017, aprobado por la Resolución Exenta N° 2218, de 10 de agosto del mismo año.
2. Que, para dichos efectos la Facultad entregó un espacio cuya superficie aproximada es de 20 metros cuadrados, para lo cual la Facultad se comprometió a poner a disposición de la concesionaria electricidad. Por su parte la concesionaria se comprometió a pagar a la Facultad la suma mensual de UF 6 como compensación proporcional a los gastos en que la facultad deba incurrir en virtud del contrato.
3. Que, en virtud de la Pandemia por SARS Cov 2 declarada a nivel mundial, y el correspondiente estado de excepción constitucional declarado por el Gobierno de Chile con fecha 18 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo N° 104 de 2020, prorrogado hasta la actualidad; las autoridades universitarias dispusieron la suspensión de las actividades académicas y administrativas de sus campus, restringiendo el ingreso y la movilidad de la comunidad universitaria al interior de los recintos universitarios desde marzo de 2020 hasta la fecha. Por lo que el espacio descrito no pudo ser ocupado por la concesionaria por razones no imputables a éstos, configurándose fuerza mayor para el cumplimiento de las obligaciones.
4. Que dada la imposibilidad de dar cumplimiento al contrato individualizado en los términos convenidos se deriva de una situación de caso fortuito o fuerza mayor, esto es, de la decisión de la autoridad de cerrar temporalmente las dependencias institucionales en razón de la crisis sanitaria que ha conducido a la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, siendo, por ende, un hecho irresistible y ajeno a la voluntad del concesionario.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, y a lo señalado en el dictamen N°6.854 de 2020 de la Contraloría General de la República, las partes acordaron la modificación del contrato antes individualizado, eximiéndose mutuamente de las obligaciones contraídas, y en particular, la obligación de la Concesionaria del pago de de 6 UF mensuales, todo esto por el periodo que va de marzo de 2020 hasta marzo de 2022, inclusive.
6. Que mediante Oficio CONUCHILE N° 357 de fecha 24 de noviembre de 2017, la Contraloría de la Universidad de Chile hizo presente que el contrato antes descrito debía adecuarse a los criterios establecidos por la Contraloría General de la República en cuanto a que las cláusulas de renovación automática pugnan con los principios de transparencia por lo cual las partes concordaron en poner una fecha determinada de duración del aludido acuerdo de voluntades.

7. Que, en este contexto, la Facultad de Medicina y suscribieron una modificación al contrato de concesión, de fecha 30 agosto de 2021.
8. Que lo anterior debe autorizarse mediante Resolución, por lo que:

RESUELVO

1.- APRUÉBASE la Modificación del contrato de concesión, suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Publicaciones Técnicas Mediterráneo Ltda., de fecha 30 de agosto de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN

ENTRE

PUBLICACIONES TÉCNICAS MEDITERRANEO LTDA.

Y

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 30 de agosto de 2021, entre **PUBLICACIONES TÉCNICAS MEDITERRANEO LTDA.**, RUT N° 88.248.800-4 representada para estos efectos por don **FELIPE ÁLVAREZ LARA**, cédula nacional de identidad N° 15.644.419-7, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello N° 1591, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante denominado el Concesionario o Sociedad; y por otra como Concedente la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario número 60.910.000-1 representada para estos efectos por su Decano don **MANUEL ARTURO KUKULJAN PADILLA**, cédula de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia 1027, comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante también denominada Arrendataria o la Facultad, han convenido la siguiente modificación al contrato de Concesión vigente entre las partes:

PRIMERO: Las partes celebraron con fecha 18 de agosto de 1999, un contrato de concesión por el cual la Facultad de Medicina otorgó a la Sociedad Publicaciones Técnicas Mediterráneo Ltda. un local para la instalación de una Librería en el Campus Norte, ubicado en Av. Independencia N° 1027, con el fin de expedir textos de estudio en el área de las ciencias médicas. Dicho contrato fue aprobado por Resolución Exenta N°959 de 27 de septiembre de 1999, emitida por la Facultad y posteriormente modificado por el acuerdo de voluntades de fecha 24 de julio de 2017, aprobado por la Resolución Exenta N° 2218, de 10 de agosto del mismo año.

SEGUNDO: Mediante dicho contrato la Facultad entregó en concesión a la Sociedad, un espacio de 20 metros cuadrados en uno de los halls de entrada dentro del campus norte para la instalación y funcionamiento de una Librería para lo cual la Facultad se comprometió a disponer de electricidad.

Como contraprestación la Sociedad se comprometió a pagar a la Facultad la suma mensual de UF 6 como compensación proporcional a los gastos en que la facultad deba incurrir en virtud del contrato.

TERCERO: Cabe señalar que en virtud de la Pandemia por SARS Cov 2 declarada a nivel mundial, y el correspondiente estado de excepción constitucional declarado por el Gobierno de Chile con fecha 18 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo N° 104 de 2020, prorrogado hasta la actualidad; las autoridades universitarias dispusieron la suspensión de las actividades académicas y administrativas de sus campus, restringiendo el ingreso y la movilidad de la comunidad universitaria al interior de los recintos universitarios desde marzo de 2020 hasta la fecha.

En ese contexto, los espacios destinados a concesión y arrendamiento no pudieron ser utilizados por los contratantes por razones no imputables a éstos, configurándose fuerza mayor para el cumplimiento de las obligaciones.

Dada la imposibilidad de dar cumplimiento al contrato individualizado en los términos convenidos se deriva de una situación de caso fortuito o fuerza mayor, esto es, de la decisión de la autoridad de cerrar temporalmente las dependencias institucionales en razón de la crisis sanitaria que ha conducido a la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, siendo, por ende, un hecho irresistible y ajeno a la voluntad del concesionario.

En ese sentido y cumpliendo los supuestos indicados por la Contraloría General de la República en el dictamen N° 6.854 de 2020; las partes acuerdan modificar la concesión aludida en el sentido eximirse mutuamente de las obligaciones impuestas por el contrato antes individualizado y en especial la obligación de la Sociedad, consignada en la cláusula quinta del contrato, de efectuar el pago de 6 UF mensuales, todo esto por el periodo comprendido entre el mes de marzo del año 2020 hasta el mes de marzo de 2022, inclusive.

CUARTO: Asimismo, las partes acuerdan modificar el plazo de vigencia de la concesión estipulado en la cláusula décima del contrato original, en términos de fijar como plazo de término del contrato el 31 de enero de 2024, sin perjuicio del derecho de cada parte de poner término unilateral y anticipado en los términos expresados en la cláusula ya citada.

QUINTO: Las partes acuerdan que todo aquello no modificado por este instrumento, rige plenamente el contrato individualizado en la cláusula primera.

SEXTO: La personería de Don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en decreto de la Universidad de Chile N° 2784 de 2014, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007.

La personería de don Felipe Álvarez Lara, para representar a la Publicaciones Técnicas Mediterráneo Ltda. consta de escritura pública de fecha 23 de septiembre de 2019 ante el Notario Público de Santiago, Margarita Moreno Zamorano, cuyo extracto se encuentra inscrito a fs. 1591 N° 8393 correspondiente al año 1981 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

La presente modificación se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

2.- **ENVÍESE** a Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

3.- **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°1178 de 31 de agosto de 2021, sin tramitar, y que trata sobre la misma materia.

4.- **PUBLIQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web <http://www.medicina.uchile.cl/>, según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, luego de su total tramitación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Servicios.
- OCEPA